RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 887 /2018.-

Fernando de la Mora, 10 de Abril del 2018.-

VISTO: La necesidad de adquisición de acumuladores de energía, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA para la "ADQUISICION DE ACUMULADORES"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 105/2018.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 02 de Abril de 2018 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, igualmente el Art. N° 34 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"PROCEDIMIENTO La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:…c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

…///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 887 /2018.-

Fernando de la Mora, 10 de Abril del 2018.-

...///

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.---

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos mínimos y máximos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	26111703-003	Bateria para camioneta (DE 70 AMPER)	Unidad	UNIDAD	8	210.000	1.680.000
2	26111703-003	Bateria para camioneta (DE 90 AMPER)	Unidad	UNIDAD	15	310.000	4.650.000
3	26111703-004	Baterias para camion (DE 160 AMPER)	Unidad	UNIDAD	10	760.000	7.600.000
4	26111703-003	Bateria para camioneta (DE 110 AMPER)	Unidad	UNIDAD	10	550.000	5.500.000
5	26111703-003	Bateria para camioneta (DE 65 AMPER)	Unidad	UNIDAD	8	330.000	2.640.000
6	26111703-004	Baterias para camion (DE 200 AMPER)	Unidad	UNIDAD	8	1.150.000	9.200.000
7	26111703-003	Bateria para camioneta (DE 45 AMPER)	Unidad	UNIDAD	15	190.000	2.850.000
8	26111703-004	Baterias para camion (DE 280 AMPER)	Unidad	UNIDAD	4	1.470.000	5.880.000
						Precio Total	40.000.000

Que, a través del dictamen N° 031/2018 de fecha 10 de Abril del 2018 la Asesoría Jurídica recomendó formalizar el contrato respectivo con la empresa denominada **INTEGRAL S.R.L.**, representada por el Sr. **Lucio Armando Zarza Quintana** dentro del plazo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación **DIRECTA PARA LA "ADQUISICION DE ACUMULADORES"** a la Empresa de **"MARISOL SOLEDAD CABRERA OJEDA" con R.U.C. N° 1861857-0, por un monto total de Gs. 40.000.000.- (GUARANIES: CUARENTA MILLONES) IVA incluido**, de acuerdo a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

...///

R E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 887 /2018.-

Fernando de la Mora, 10 de Abril del 2018.-

...////

Art. 2°) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal